



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00058 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ  
Demandado: LUIS ANTONIO PINEDA BENITES

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, que ingresa para calificación de demanda, proceso EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía, instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S. A. en contra de LUIS ANTONIO PINEDA BENITES. **Hay solicitud de medidas cautelares.** Conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019 expedida por el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura se anexa certificado de antecedentes disciplinarios de abogados Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, a fin de calificar el escrito de demanda como los documentos aportados, presentada por el BANCO DE BOGOTÁ, identificada con Nit 860.002.964-4, a través de apoderada judicial, en contra de LUIS ANTONIO PINEDA BENITES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.552.310. Observa el Despacho que la misma no reúne los requisitos de ley, por tanto, en aplicación del artículo 90 y siguientes del Código General del Proceso, **se exhiben los defectos que hacen inadmisibile su proceder, en los siguientes términos:**

1. En la pretensión segunda de la demanda solicita el pago de intereses corrientes, sin indicar la tasa aplicable para liquidar los mismos, ni precisa la fecha a partir del cual se debe liquidar los citados intereses; pues de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, las pretensiones deben ser precisas y claras.
2. En concordancia con lo descrito en el numeral anterior, la parte actora deberá en el acápite de los hechos de la demanda, indicar la tasa aplicable para liquidar el interés corriente solicitado, y las fechas de su causación que para el efecto se deban tener en cuenta.
3. Deberá indicar el nombre y el número de identificación del representante legal de la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., así como la dirección física y electrónica donde pueda ser



notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 y 10 del Artículo 82 del Código General del Proceso, aunado a que el señor JOSE JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, no obra como representante legal de la entidad demandante, conforme a los documentos aportados junto a la demanda.

El escrito de subsanación deberá presentarlo junto a la demanda debidamente integrada.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

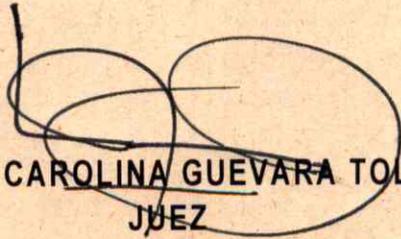
**Primero: Inadmitir la demanda** presentada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra LUIS ANTONIO PINEDA BENITES, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

**Segundo: Conceder** a la parte actora el término de **cinco (5) días** para que subsane los defectos de la demanda, **so pena de rechazo**, en aplicación de lo reglado por el artículo 90, inciso 4º, del Estatuto General del Proceso.

**Tercero: Se reconoce personería** para actuar a la abogada SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.444.099 y tarjeta profesional No.172.801 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ, conforme al poder conferido.

**Cuarto:** El escrito de subsanación deberá presentarlo junto a la demanda debidamente integrada.

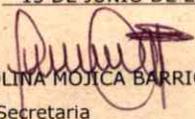
**NOTIFÍQUESE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

30 del 15 DE JUNIO DE 2022

  
LILIANA CAROLINA MOJCA BARRIOS  
Secretaria

Radicado: 50 313 40 89 001 2022 00058 00



Buscar por:  Funcionario Judicial  Abogado  Licencia temporal abogado

Número Documento: 40444099

Buscar

Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 561206

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40444099 y la tarjeta de abogado (a) No. 172801

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 300223

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 40444099.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	172801	15/09/2008	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 8 días del mes de junio de 2022.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



STB-4

CO-SA-CER25/008